

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2022-00055 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Octubre 11 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Octubre Once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la entidad demandante a través de apoderado judicial, solicita la terminación del presente proceso.

Revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se trata de un proceso verbal de restitución de bien inmueble arrendado, de igual manera se observa que mediante auto de Mayo 27 de 2022, se profirió sentencia ordenando la restitución de los bienes objeto del contrato a la entidad demandante.

Por lo anterior, no procede la terminación del proceso, toda vez que ya este terminó con la sentencia que perseguía la declaración de terminación del contrato por incumplimiento del demandado y la consecuente orden de entrega del bien arrendado y dado que el demandante manifiesta que el demandado ejercito el derecho de opción de compra del bien objeto de restitución de los contratos No. 207083, 188029, 184461 y 199152, así como también el arrendador recibió en su totalidad el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, por lo que la relación contractual finalizo por cumplimiento de ambas partes ya que en la actualidad no existe carga o prestaciones alguna imputable al demandante y demandado, es del caso ordenar su archivo.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- No acceder a ordenar la terminación del contrato, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Ordenar su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00055 Verbal

Olr.